



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., catorce de marzo de dos mil veintitrés

La solicitud de amparo de pobreza promovida por **Luz Miryam Giraldo López** fue inadmitida por auto del 20 de febrero hogaño, sin ser subsanada dentro del interregno de tiempo de que se disponía para ello, por tanto se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

- 1.-RECHAZAR** la solicitud de Amparo de Pobreza formulada por **Luz Miryam Giraldo López**, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.
- 2.- NOTIFICAR** el presente auto a la peticionaria conforme al artículo 8 de la Ley 2213.
- 3.- ARCHIVAR** una vez notificado en el repositorio virtual correspondiente.

NOTIFIQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4eacf6f1ec1ceae374c9641a250a07958e9f2d562bbeccddcfe8b6bb4580629**

Documento generado en 14/03/2023 08:58:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>